ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE DOS FONDOS DE CAPITAL RIESGO EXPANSIÓN DE LA AGENCIA TRADE AL AMPARO DEL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.

Expediente: CONTR 2025 0000705301.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

En Sevilla, a 4 de mayo de 2026

Asisten:

Presidenta: Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, Técnico del Área de los Servicios Jurídicos.

D. Javier Reyes Rodríguez Díaz, Jefe del Departamento de Control Interno.

Hugo Andrés Castro, Técnico del Departamento de Estrategia de Inversión, Desarrollo de Instrumentos Financieros.

Secretaria: Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 09:30 horas del día de la fecha, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de los "Servicios de intermediación financiera de dos Fondos de Capital Riesgo Expansión de la Agencia TRADE al amparo del programa Andalucía FEDER 2021-2027", expediente CONTR 2025 0000705301. Todos los miembros asisten mediante videoconferencia.

El objeto de la sesión es el análisis del informe de la Comisión Técnica relativo a la comprobación de que la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) presentados por los licitadores cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de fecha 2 de febrero de 2026 de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (en adelante, TRADE) por la que se acuerda su composición, que ha sido publicada el 3 de febrero de 2026 en el perfil de contratante.

De conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en esta última Resolución, por ausencia de la vocal segunda Dña. María Castillo Ramos, que fue designada en calidad de titular, asiste su primer suplente D. Javier Reyes Rodríguez Díaz.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Se inicia recordando que en la sesión anterior, celebrada el 15 de abril de 2026, se acordó, dada la especial complejidad técnica del objeto del contrato, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 10.2 y en el Anexo 8.E del PCAP, la remisión de los sobres electrónicos nº 3 de las cuatro empresas admitidas a la Comisión Técnica, para que revisase la documentación presentada, a fin de comprobar su adecuación a los requisitos establecidos en el PCAP y emitir el correspondiente informe sobre la comprobación efectuada.

En respuesta a dicha solicitud, la Comisión Técnica ha procedido a emitir informe con fecha 28 de abril de 2026, que ha sido remitido a los miembros de la Mesa de Contratación con el objeto de facilitar su análisis en esta sesión.

Seguidamente, se procede al análisis completo del informe de la Comisión Técnica y, una vez finalizado el mismo, se deja constancia de las incidencias resultantes del examen del informe y de los acuerdos adoptados al respecto:

- Respecto a la "1. Proposición Económica", criterio de adjudicación "A. Comisión básica", en el informe de la Comisión Técnica se deja constancia de que la empresa ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A. ha ofertado una comisión por debajo del 1,25 %, por lo que se considera anormalmente baja, y que aporta una memoria justificativa suficiente para valorar este criterio.

 Al respecto, se pone de manifiesto por los miembros de la Mesa de Contratación que, una vez se determinen las empresas que finalmente sean admitidas, se aplicarán todos los parámetros contenidos en el Anexo I, apartado 8.D, del PCAP, y se tramitará el procedimiento previsto en la cláusula 10.5 del PCAP respecto a las ofertas anormalmente bajas, teniendo en cuenta que, conforme se indica en el informe, esta empresa ya ha aportado una memoria justificativa conforme a la posibilidad prevista en el citado Anexo y que la Comisión Técnica la considera suficiente, sin perjuicio de que, en el momento procedimental oportuno, se recabe el correspondiente informe técnico sobre la justificación de la oferta presentada por la licitadora.

- En la documentación contenida en el sobre nº 3 de la licitadora ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A.U. se ponen de manifiesto en el informe de la Comisión Técnica diversas incidencias, que se resumen a continuación:

 · Criterio D.1. Compromiso en firme de inversión privada en el Fondo: la carta de compromiso de inversión aportada por ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A.U. no cumple con los requisitos establecidos en el PCAP. Dada la trascendencia de esta incidencia, se analiza con más detalle tras la exposición de todas las incidencias.

 · Criterio 2.2. Experiencia en gestión de instrumentos financieros cofinanciados con FEDER: en el informe se indica que no se observa la experiencia en Fondos FEDER respecto al miembro del "equipo técnico adscrito al contrato" que se indica en la oferta de ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A.U.

 · Criterio 2.3. Estabilidad del equipo y experiencia trabajando de forma conjunta: en la documentación aportada por ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A.U. no se relacionan los periodos ni el ámbito en los que los miembros del equipo han trabajado juntos que indica en su oferta.

 Dado que en el informe de la Comisión Técnica se pone de manifiesto de manera expresa un incumplimiento del PCAP, concretamente referido a la documentación aportada por ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A.U. en relación con el criterio "D.1. Compromiso en firme de inversión privada en el Fondo", se procede al análisis pormenorizado de la incidencia detectada, señalando el informe de la Comisión Técnica lo siguiente:

 > *La carta de compromiso de la inversión privada no es asumida en primera persona por la entidad firmante. Literalmente, dicho documento en su punto (iv) recoge lo siguiente: "Que, en el caso de que la Sociedad Gestora finalmente resulte adjudicataria de la gestión del Fondo, la entidad X [una entidad bancaria de la que indica su nombre pero no se menciona en el acta por motivos de confidencialidad] declara su compromiso de aportar al Fondo de entre su red de clientes una aportación por un importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €); en cuyo caso, los clientes procederán a la suscripción de los documentos contractuales que resulten precisos para documentar su participación en el Fondo, conforme a lo previsto en los términos de la licitación anteriormente referida". Tal como se desprende de la lectura de ese punto, no es la entidad X la que asume directamente el compromiso de aportar la inversión, sino que serán los clientes los que suscribirían las participaciones con las aportaciones dinerarias al fondo. Sin embargo, la empresa licitadora no presenta ningún documento adicional firmado por algún cliente que asuma el*

compromiso (ni tan siquiera el interés) de aportar la cantidad señala. En nuestra opinión, no se cumple con el requisito de aportar compromiso en firme de inversión privada por parte de la licitadora, toda vez que la carta de compromiso aportada no cumple con los requisitos recogidos en el PCAP para darse por válida.

Con base en lo expuesto en el informe de la Comisión Técnica y en los requisitos contemplados en el PCAP, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad excluir a la licitadora ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A.U. porque su oferta no cumple con los requisitos establecidos en el PCAP por las siguientes razones:

En el Anexo I, apartado 4.D.1, del PCAP se requiere que los licitadores aporten un compromiso "en firme" de inversión privada, excluido a efectos de valoración el compromiso por parte del intermediario financiero, señalando que "no se admiten ofertas inferiores a 5.000.000 euros" y que deberá "estar respaldado por un escrito de declaración de intención de invertir en firme de los inversores privados interesados en ser partícipes del fondo siguiendo el modelo del Anexo V-D".

La oferta de la licitadora no cumple con el PCAP porque no presenta una declaración suscrita por los inversores privados interesados en ser partícipes en el fondo conforme se requiere en el citado pliego, sino que aporta una declaración suscrita por el representante de una entidad en la que no es dicha entidad la que asume el compromiso de aportar la inversión, sino que serían sus clientes los que suscribirían las participaciones con las aportaciones dinerarias al fondo.

- Por otra parte, en el informe de la Comisión Técnica se expone que, con objeto de valorar los criterios de adjudicación "2.1. Experiencia relevante en relación con la estrategia de inversión del Fondo propuesto atendiendo a fase empresarial y sector" y "2.2. Experiencia en gestión de instrumentos financieros cofinanciados con FEDER", se recomienda que se solicite a los licitadores información complementaria, en particular un anexo conjunto a los currículos presentados que incluya mayor detalle sobre la experiencia de los equipos propuestos. Dicha información adicional se referiría, entre otros extremos, a las características de los fondos en los que hubieran participado los miembros del equipo, la estrategia de inversión de dichos fondos, su código de registro en la CNMV, en su caso, los sectores y fases de inversión en los que se focalizaban, así como información más precisa sobre las empresas recogidas como ejemplo y sobre las fechas de inicio y finalización de las experiencias profesionales aportadas.

 No obstante, la Mesa de Contratación recuerda que, en esta fase del procedimiento, corresponde comprobar que las ofertas han sido presentadas conforme a los requisitos establecidos en el pliego que rige la licitación y, en su caso, adoptar los acuerdos que procedan conforme a lo previsto en el mismo.

 En este sentido, los miembros de la Mesa consideran que no resulta procedente exigir a los licitadores información adicional distinta de la expresamente requerida en el PCAP, ni introducir, una vez presentadas las ofertas, nuevas exigencias documentales o de detalle que no estuvieran previstas en la documentación rectora de la licitación.

 La valoración debe efectuarse exclusivamente sobre la base de la documentación solicitada en el PCAP y efectivamente presentada por los licitadores conforme a dicho pliego. En consecuencia, no cabe fundamentar eventuales dificultades en la homogeneidad de la valoración en la ausencia de datos o extremos que no fueron exigidos en la documentación de la licitación.

 Asimismo, aprecian los miembros de la Mesa de Contratación que, en el propio informe de la Comisión Técnica, se contempla lo siguiente:

 o Respecto a la documentación requerida para el criterio 2.1, se indica que las cuatro licitadoras que han concurrido han presentado la documentación completa.

 o Respecto a la documentación requerida para el criterio 2.2, se indica que, salvo ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A.U., que ha quedado excluida por las razones anteriormente expuestas, las tres licitadoras restantes han presentado la documentación completa.

Esta circunstancia refuerza la conclusión de que no procede requerir ni considerar información adicional no prevista en el PCAP, debiendo realizarse la evaluación de las ofertas conforme a los criterios y requisitos establecidos en el pliego, sin que puedan incorporarse ex post nuevas exigencias documentales o de detalle no contempladas en el mismo.

Apreciada la citada circunstancia, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad:

- Trasladar a la Comisión Técnica que los licitadores sólo tienen que presentar la información requerida en los pliegos, la cual deberá evaluarse conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, y que, respecto a las ofertas, únicamente cabe solicitar aclaraciones de lo ya presentado, siempre que dichas aclaraciones no supongan modificación, mejora o ampliación del contenido de la oferta.

- Requerir a la Comisión Técnica que emita informe en el que aclare el sentido de la recomendación efectuada respecto a la solicitud de información adicional a los licitadores en relación con la documentación relativa a los criterios de adjudicación 2.1 y 2.2, y los siguientes extremos:

 - Si los tres licitadores que continúan en la licitación han cumplimentado los datos requeridos en el PCAP.
 - Si existe alguna información requerida en el pliego que no haya sido cumplimentada, debiendo identificarse expresamente el licitador afectado y el concreto extremo no cumplimentado.

Finalmente, se deja constancia que en el informe de la Comisión Técnica no se aprecian incidencias adicionales a las previamente descritas respecto a la documentación presentada por las licitadoras en el sobre nº 3.

Siendo las 10:55 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria	**Presidenta**
Victoria Llamas Vega	Belén Elvira Pandelet
Técnica del Departamento de Contratación	Jefa del Departamento de Contratación